

NOTIFICACIÓN POR AVISO RECLAMOS

20251030047301

7200
CE7214

San José De Cúcuta, 09 de Diciembre de 2025

Señor(a)

ANGEL PACHECO

CLL 22 5-04 - OSPINA PEREZ

Teléfono 3114853302

Correo Electrónico

San José De Cúcuta, Norte De Santander

Referencia: Notificación por aviso

Radicado número 28469123 de 08 de Noviembre de 2025

Número de cuenta 1036126-6

CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, garantizándole sus derechos como cliente y en cumplimiento de la normatividad vigente, se permite notificarle la decisión adoptada por la Empresa y relacionado con el número del asunto, a través de este aviso.

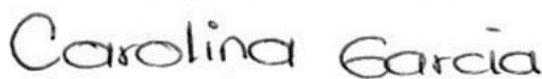
Acto expedido por CENS N°: 28469123

Fecha del acto que se notifica: 26/11/2025

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Se hace constar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,



Omaira Carolina Garcia Ortiz
AGENTE DE SERVICIO

Anexos: 1

FIJACIÓN DE COMUNICACIONES EN PÁGINA WEB Y CARTELERA ATENCIÓN CLIENTES.	
NÚMERO USUARIO:	1036126
PETENTE:	ANGEL PACHECO
TIPO DE RESPUESTA:	General <input type="checkbox"/> Acto <input checked="" type="checkbox"/>
RADICADO ENTRADA / FECHA:	28469123 08/11/2025
RADICADO DE SALIDA / FECHA:	20251030047301 09/12/2025
Fecha de fijación:	24/12/2025
Fecha de desfijación:	31/12/2025
Lo anterior de conformidad con el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 el cual dispone Notificación por aviso "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco días, con la advertencia de que la notificación se concederá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso."	
Página 1 de 1	

RESULTADO A SU SOLICITUD RECLAMACIÓN

Proceso Nº:	28469123	Fecha de creación:	08/11/2025
Número de cuenta:	1036126-6	Meses reclamados:	1
Peticionario:	ANGEL PACHECO		
Dirección:	CLL 22 5-04 - OSPINA PEREZ		
Teléfono:	3114853302		
Municipio:	San José De Cúcuta	Departamento:	Norte de Santander
Fecha respuesta:	26/11/2025		
Causa del reclamo:	Inconformidad con el consumo o producción factura		
Detalle de lo solicitado:	<p>El señor Ángel Pacheco, identificado con cédula de ciudadanía número 1126257376 Los Patios, Celular 3114853302 en calidad de usuario, reclama por 28.20 kw que tenía en el medidor 14412476104, manifiesta realizó el cambio del medidor 14517614419 con revisión 28269093, manifestando el turno de reparaciones lo dejó conectado servicio directo. No autoriza revisión al equipo de medida.</p>		
Decisión:	<p>Apreciado señor Ángel Pacheco , le saludamos y agradecemos en primera medida la oportunidad que nos brinda de conocer sus necesidades, para que a partir de ellas logremos diseñar soluciones eficaces y ajustadas a sus expectativas.</p> <p>Analizada su reclamación y verificando nuestro sistema comercial, Se realiza revisión técnica No. 32731611, ejecutada en terreno el día 08 -11-2025 obteniendo el siguiente resultado; Se visita predio en presencia del encargado, funciona vivienda familiar, en buen estado: habitado con servicio monofásico, con tarifa recargable, se encuentra medidor bicuerpo marca hexing con número de serie 14412476104 instalado en poste, sello de tapa de borne: sin sello y sellos de tapa principal: normales, se toma una carga inicial de 0.0Amperios, se evidencia puente entre de entrada de la bornera R y salida, dejado así por el turno de reparación, medidor cuenta con una recarga de 28.20 Kilovatios/Hora, se retira medidor y se envía a laboratorio de la empresa. Se reviso acometida aérea a la vista encontrándose; conforme, no se realizan pruebas con equipo patrón avm, ya que medidor está bloqueado, se realiza cambio de medidor bicuerpo PR hexing con número de serie 14517614419 se realiza sellado de tapa de borne, y en caja del medidor. Se deja servicio normal.</p> <p>Se logra evidenciar en nuestro sistema comercial, que el día 25-10-2025 se realiza un reporte de falla en el medidor prepago, bajo radicado número 28262397, en el que se deja servicio</p>		

directo al usuario, durante 14 días.

Visto lo anterior y teniendo en cuenta que el usuario estuvo con servicio directo 14 días, se realiza un análisis de las recargas realizadas, donde se determina que no es procedente, realizar la devolución de Kilovatios, por lo anterior no se accede a su reclamación.

El propósito de CENS es contribuir a la armonía de la vida para un mundo mejor. Por ello, las solicitudes de nuestros usuarios las atendemos con responsabilidad, transparencia y calidez, dentro del marco normativo aplicable contenido principalmente en la ley 142 de 1994, resoluciones CREG, el contrato de servicios públicos con condiciones uniformes y las disposiciones normativas internas asociadas a competencia para resolver, procedimientos y procesos.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Sumas no objeto de reclamo: 0

Resuelto por:



JESSICA ORTEGA BELTRAN

AGENTE DE SERVICIO